ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA
(Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2025

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que La Personería de Confines - Santander ha realizado sobre la necesidad que requiere, de acuerdo con el Plan de acción, Plan Anual de Adquisiciones y el Presupuesto, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER."**

MARCO LEGAL DE LA ENTIDAD FRENTE A LA CONTRATACIÓN

El artículo 1 de la Constitución Nacional preceptúa que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994, determina: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 2° de la Constitución Política, prevé que son fines esenciales del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

El artículo 168 de la Ley 136 de 1994, consagra: *Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con* ***autonomía presupuestal y administrativa****. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.*

Las personerías contarán con una planta mínima de personal conformada por el personero y un secretario.
Por lo tanto, en virtud de la autonomía presupuestal y administrativa, las compras públicas necesarias para el normal funcionamiento de la entidad se deben realizar directamente por la entidad, sin que deba mediar para ello intervención alguna de la entidad territorial.

FACULTADES

El Personero Municipal por ministerio de la Ley cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, además dentro de sus funciones de acuerdo con el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, le corresponde:

Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, ***la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería*** *y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, aplicable a la personería por ministerio del artículo 2 ibídem, la personera municipal cuenta con plenas facultades para contratar.

1. **NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:**

Que la Personería Municipal de Confines - Santander, es un órgano de control, que, como parte del Ministerio Público, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. La Personería Municipal goza de autonomía administrativa y presupuestal, conforme lo señalan la Constitución y la ley.

Que la Personería Municipal de Confines - Santander, cuenta con una planta mínima de empleados conformado por el Personero y el Secretario, siendo este último quien desempeña labores de tipo asistencial en la Personería Municipal de Confines, tiene derecho dentro de sus prestaciones sociales a recibir el calzado y vestido de labor; consistente en el suministro cada cuatro meses de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en la circular No. 013 de Octubre 25 de 2005, amparada en la ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario 1978 de 1989, el cual señala que los empleados públicos del nivel territorial tendrán derecho a dicho beneficio.

En tal sentido, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, prevé: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades *administrativas especiales*, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

Concordante con lo antecedente, los artículos 1,2,3,5,6 y 7 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en relación con el calzado y vestido de labor, señalan lo siguiente:

Artículo 2°.- "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

Artículo 3°.- "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".

Artículo 5°.- "Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

Artículo 6°.- "Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; y c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

Artículo 7°.- "Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

En consonancia con lo previsto líneas atrás, respecto al tema de marras, el Consejo de Estado, en sentencia de 8 de agosto de 1997, expediente 13.653, M.P. Dra. Dolly Pedraza de Arenas, puntualizo: "(...) Esta norma establece el suministro de calzado y de vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia al nivel de la administración a que pertenezcan. Por su parte el decreto reglamentario número 1978 de 1989, en su artículo 1°. Precisó que disfrutarán de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto del orden nacional como en las entidades territoriales. (...)"

En concordancia con lo preliminar, el Código Sustantivo de Trabajo consagra en sus Artículos 230 a 234, el deber por parte del empleador de suministrar al trabajador "un par de zapatos y un vestido de labor" acordes con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja,

elementos que son de uso obligatorio por el trabajador, de tal forma que si el trabajador no hiciere uso de estos, el empleador quedará eximido de efectuar el suministro para el periodo siguiente.

Por último, es de anotar, que la dotación debe considerarse como una herramienta más del trabajador para desarrollar sus diferentes actividades y se encuentra establecida como una prestación para beneficiar a los empleados que perciban una baja remuneración; razón por la cual, la dotación se concede en especie para ser utilizada por los empleados públicos que se encuentran en las condiciones salariales establecidas en la Ley.

Que de acuerdo a la escala salarial de remuneración correspondiente a las distintas categorías de los dos únicos empleos de la personería municipal de Confines – Santander; existe un solo funcionario que devenga menos de dos salarios mínimos mensuales.

Con lo ya referenciado, la Personería Municipal de Confines actualmente dentro de su planta de personal cuenta con un funcionario vinculado mediante relación legal y reglamentaria el cual tiene derecho a recibir el vestido para el desarrollo de sus actividades por devengar menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con ello se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar los trámites administrativos para cumplir con esta obligación mediante la compra de trajes y zapatos para entregar la dotación a dicho funcionario.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
LAURA CRISTINA PRADA RAMÍREZ	Nivel: Asistencial Denominación del empleo: Secretario. Código: 440 Grado: 08

Por los motivos, antes mencionados, es procedente la satisfacción de la necesidad aquí planteada como quiera que la Personería Municipal cuenta: a) cuenta Con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo; b) El personal idóneo y disponible para adelantar los procedimientos administrativos del caso; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar los mismos; d) Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general según disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal y que la solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, adelante el proceso contractual para:

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER."

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2025.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Personería Municipal de Confines – Santander, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, con una persona natural o jurídica, que su objeto o actividades económicas guarden relación con las actividades a realizar.

4. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato, y la conveniencia radica en que

con este proceso se permitirá a la entidad dar cumplimiento a las obligaciones legales que le impone la normatividad en esta materia.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER."

6. ALCANCE DEL OBJETO:

Para satisfacer el objeto contractual, la personería municipal de Confines – Santander, establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica. El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DE LA COMPRA

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los bienes entregados sean de buena calidad, marcas reconocidas y cantidades requeridas.
- Cumplir con las especificaciones y/o descripciones requeridas.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la compra.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar todos los bienes solicitados en las instalaciones de la Personería Municipal de Confines – Santander, en las cantidades requeridas.
- El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
- Así mismo, debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

PRODUCTO	DETALLE
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101600	Faldas y blusas
53101604	Camisas o blusas para mujer
53102002	Vestidos, faldas, saris y kimonos para mujer
53111602	Zapatos para Mujer
53111802	Sandalias para mujer
53101904	Trajes para mujer
46181543	Chaqueta o gabardina impermeable.

Para el desarrollo del objeto se establecen las siguientes condiciones técnicas a tener en cuenta por los oferentes ya sea por persona natural y/o jurídica que ostente experiencia

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT.	TALLA

1	Conjunto 1	Conjunto (blusa y pantalón): pantalón tela noche de viena, *tiro alto color surtido, blusa: tela* seda studio f, color surtido	Unidad	Pantalón talla 10 Blusa talla M
2	Conjunto 2	Conjunto (blusa y pantalón) pantalón: tela noche de Viena, tiro alto, bota campana color surtido. blusa: tela bengalina camisera color surtido	Unidad	Pantalón talla 10 Blusa talla M
3	Jean	Jean clásico strech, tiro alto, color azul oscuro, bota campana	Unidad	Talla 10
4	Camiseta	Camiseta polo: 100% algodón personalizado con bordado lado izquierdo, escudo institucional, en letra blanca, "personería municipal de confines" color surtido.	Unidad	Talla M
5	Chaleco	Chaleco anti-fluido americano enguatados, cierre de frente y dos bolsillos laterales con cierre, tres bordados frente y espalda, con costura pisados	Unidad	Talla M
6	Sandalias	Sandalias para dama: en cuero blando para dama, tacón de hasta 3 ½ de altura, suela antideslizante, color: negro y blanco	Dos (2)	Talla 36
7	Tenis	Tenis para dama uso casual, cuero suela sintética antideslizante, color beis/champaña y/o blanco	Unidad	Talla 36

Nota: Al formular la propuesta, el **PROPONENTE** deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La entrega de los bienes se hará en la instalación de la Personería Municipal de Confines, previa coordinación con el supervisor del contrato.

8. VALOR TOTAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación será de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1,599,890.00)**, los cuales se encuentran soportados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2025081800003 de fecha de 18 de agosto de 2025, del Presupuesto General de la Personería municipal de Confines - Santander, vigencia 2025.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste Igualmente dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito, y en ningún caso genera relación laboral, ni prestación ni laborales.

9. FORMA DE PAGO:

Se cancelará el valor del contrato mediante acta de único Pago, de acuerdo a lo debidamente suministrado a la presentación de la cuenta de cobro o facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DETALLE	%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
SOBRE TASA BOMBERIL	10 del resultado de industriay comercio
PRO DEPORTE	2.5
JUSTICIA FAMILIAR	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
RETEIVA	Sobre el ivaque facture la entidad
IMPUESTOS	
RETEFUENTE	Según latabla

Que mediante respuesta dada por el director técnico de ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander con Consec: 04.0.4.0.0-197616, en respuesta al radicado No. 20240198265, determino lo siguiente:

> *"Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Confines no pertenece a ninguna de las autoridades competentes de la administración departamental, tales como, municipal, tesorerías, entidades descentralizadas, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con o sin personería jurídica, colegios, hospitales, empresas de servicios públicos, ya sean públicas o mixtas, la Universidad Industrial de Santander (en relación con la estampilla Pro UIS), el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, por lo tanto,* ***NO*** *se constituye como* ***AGENTE RETENEDOR DE LOS GRAVÁMENES DE ORDENANZA****, ni como Sujeto Pasivo de los mismos, en razón a que la Naturaleza Jurídica y la dependencia en sus recursos financieros para su funcionamiento son independientes, y en las Ordenanzas del Departamento de Santander, no se encuentra contenida la obligatoriedad de liquidación y pago de los Gravámenes de Ordenanzas, a las Entidades y Organizaciones Descentralizadas del Orden Nacional (...)".*

Dado lo anterior y según el agente recaudador de las estampillas del orden departamental, las Personerías no son agentes retenedores por su naturaleza jurídica, por lo consiguiente *no se incluirán en el ítem* de retenciones a realizar en el proceso contractual.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago a los cuales está obligada la PERSONERIA DE CONFINES; se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la PERSONERIA DE CONFINES.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a la PERSONERIA DE CONFINES, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10. PLAZO:

El término de la duración del contrato será de **CINCO (05) *días hábiles***, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de celebración, perfeccionamiento, ejecución y expedición del registro presupuesta.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Confines – Santander, en las instalaciones de la Personería Municipal donde deberán entregarse los bienes.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de compraventa adelantado mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones

que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

Presupuesto	Menor Cuantía	Mínima Cuantía
Menos de 120.000	280	28

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER."**, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1,600,000.00)**; El Presupuesto de la entidad es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo

que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **Personería De Confines**.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **Personería De Confines** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **Personería De Confines** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **Costos relacionados con la preparación de la propuesta.**

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

15. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

1.Realizar las entregas de acuerdo a los requerimientos por parte del Supervisor.

2.Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado, y de acuerdo con las cantidades solicitadas, esto es en las instalaciones de la personería municipal de Confines en la CALLE 5 No 5 -40 PARQUE PRINCIPAL.

3.Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada por el contratista.

4.Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato.

5.Entregar el informe de entrega de los elementos suministrados con sus respectivos soportes.

6.Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

7.Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

8.Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

9.Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

10.No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

11.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

12.Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

13.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse.

14.Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el informe final, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

16. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONFINES – SANTANDER.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 ° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1.Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.

2.Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

3.Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4.Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

5.Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.

6.Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

7.Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

8.Las demás establecidas en la normatividad vigente.

17. ANÁLISIS DE IDONEIDAD.

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta aspectos relacionados con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, su objeto social, experiencia y actividades económicas relacionadas con el objeto y la actividad a desempeñar.

18. ESTUDIO DEL SECTOR:

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

1. Para el caso que nos ocupa, el oferente deberá suministrar los elementos por los ítems establecidos en el presupuesto oficial para Contrato de compraventa. **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER."**

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? **Para el caso en particular se requiere una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos para contratar con el Estado.**

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? **Si, la Personería Municipal ha contrato servicios similares a la adquisición o compra de dotación de vestuario y calzado.**

Proceso No	Objeto	Valor	Tiempo de Ejecución	Año de Ejecución
MC-001-2022	SUMI NISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA AL SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES - SANTANDER	$1.300.000,00	2 días	2022
MC-001-2023	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER	$1.494.000,00	2 días	2023
MC-002-2024	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER	$1.600.000,00	2 días	2024

4. ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si fue satisfecha, ya que se cumplió con la verificación y cumplimiento del objeto del contrato en la medida en que se cumplió con cada una de las situaciones descritas en el objeto del contrato.

5. ¿Otras entidades han contratado bienes y/o servicios similares?

PROCESO No.	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	AÑO DE EJECUCIÓN
SMC 002 2023	"ADQUISICION DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER"	$1.297.100,00	**Tres (03) días**	**2023**
MC-005-2023	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LEGAL "VESTUARIO Y CALZADO" PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER	$1.500.000,00	**Dos (02) días**	**2023**
SMS-001-2023	"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER"	$1.299.900,00	**Cinco (05) días**	**2023**
MC-001-2022	DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ - SANTANDER	$1.200.000,00	**Cinco (05) días**	**2022**
PMP-MC-001-2024	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE - SANTANDER	$1.500.000,00	**Tres (03) dias**	**2024**
PMG-MC-001-2024	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO) PARA LA SECRETARIA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUADALUPE SANTANDER	$1.844.000,00	**Quince (15) días**	**2024**

19. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO. (Análisis económico y técnico):

El contratista que requiere la entidad puede ser una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de actividades similares al presente objeto contractual. Además, debe asumir los costos de las contribuciones impuestos municipales y departamentales que realiza la entidad y cotizar al sistema general de seguridad social individual, aspectos que debe incluir en la oferta.

Por lo anterior; A la Personería municipal le interesa contratar a una persona natural o jurídica bajo la modalidad de contrato de Compraventa haciendo la salvedad sin que se genere un vínculo laboral, respetando la autonomía y libertad del contratista de la forma como desee desarrollar sus actividades contractuales ofertadas.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (FUENTE DE FINANCIACIÓN):

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2025081800003 de fecha 18 de agosto de 2025 expedido por la Tesorería Municipal.

21. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2025081800003 de fecha 18 de agosto de 2025 expedido por la Tesorería Municipal, con cargo al siguiente rubro

presupuestal: 2.1.2.02.01.002.05, Prendas de vestir de lana en tejido de punto, para mujer.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio teniendo en cuenta la totalización que se haga de los precios unitarios ofertados, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Que si en el desarrollo de la Evaluación de las propuestas se evidencia por parte de la Personería Municipal de Confines – Santander; que la propuesta de menor valor puede verse inmersa en una oferta con valor artificialmente bajo; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015; por medio del cual se expide el Decretero único reglamentario del sector administrativo de planeación y de conformidad con lo establecido en la guía para el manejo de las ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra eficiente, se procederá a requerir al oferente para que en un término establecido expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido en la Propuesta presentada.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Por tratarse de un contrato de compraventa, se debe verificar la idoneidad del contratista y/o experiencia.

En virtud a ello la Personería Municipal, requiere contratar "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER.**"

Nota: Los proponentes deben leer todos los documentos relacionados en el presente proceso, desde los estudios previos.

23. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la Personería asociados a la realización del proceso de **selección y a la ejecución del contrato.**

La compraventa requerida por la personería, tiene un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1,599,890.00),** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, las cotizaciones fueron solicitas incluyendo los descuentos, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, el pago será contra entrega.

24. ANÁLISIS DEL VALOR QUE SOPORTA EL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideraron como referencias los precios del mercado para lo cual se requirieron cotizaciones a diferentes empresas o almacenes de distribución elementos relacionados de la cual se allegaron tres (03) cotizaciones

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT.	Cotización 1 senda cultura	Cotización 2 Matis.
1	Conjunto 1	Conjunto (blusa y pantalón): pantalón tela noche de viena, tiro alto color surtido, blusa: tela seda estudio f, color surtido	1	$ 346.000	$369.400
2	Conjunto 2	Conjunto (blusa y pantalón) pantalón: tela noche de Viena, tiro alto, bota campana color surtido. blusa: tela tela bengalina camisera color surtido	1	$ 346.000	$369.400
3	Jean	Jean clásico strech, tiro alto, color azul oscuro, bota campana	1	$ 169.000	$136.400
4	Camiseta	Camiseta polo: 100% algodón personalizado con bordado lado izquierdo, escudo institucional, en letra blanca, "personería municipal de confines" color surtido	2	$ 148.000	$129.700
5	Chaleco	Chaleco anti-fluido americano enguatados, cierre de frente y dos bolsillos laterales con cierre, tres bordados frente y espalda, con costura pisados	1	$157.000	147.400
6	Sandalias	Sandalias para dama: en cuero blando para dama, tacón de hasta 5 ½ de altura, suela antideslizante, color: negro y blanco	2	$93.400	$209.680
	Tenis	Tenis para dama uso casual, cuero suela sintética antideslizante, color beis/champaña y/o blanco	1	$247.000	$237.600

		Valor total:		$ 1.599.800	$ 1.599.980

Las presentes cotizaciones que sirvieron como base de precios de referencia del mercado no cuentan con los impuestos nacionales, departamentales y locales.

25. COSTOS INDIRECTOS:

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Personería Municipal estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1,599,890.00)**; dicho valor se sustenta en previo proceso de análisis del mercado.

26. DESCUENTOS:

La propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem expuesto en las condiciones técnicas, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado.

DETALLE	%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
SOBRE TASA BOMBERIL	10 del resultado de industriay comercio
PRO DEPORTE	2.5
JUSTICIA FAMILIAR	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
RETEIVA	Sobre el iva que facture la entidad
IMPUESTOS	
RETEFUENTE	Según latabla

El Contrato de compraventa requerido por la personería, tiene un valor aproximado de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1,599,890.00)**; este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzas, el pago será contra entrega.

27. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:

Pago de aportes a la Seguridad Social: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con

la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

28. CONVOCATORIA A VEEDORES:

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONFINES–SANTANDER, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

29. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

30. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de la presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso.
- Libreta militar. (situación militar-menores de 50 años)
- Autorización para presentar oferta y contratar (si se requiere).
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Autorización para contratar cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contratar obligaciones en nombre de la misma. Debe adjuntar documento de autorización expedido antes de la fecha de cierre de la presente contratación.
- Certificado de pagos al sistema de Seguridad Social y de aportes parafiscales.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Verificación antecedente Procuraduría.
- Verificaciones antecedentes Contraloría.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016.
- Verificación antecedentes delitos sexuales.
- Verificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción.
- RUT (Vigente)

31. EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar mínimo dos (02) certificaciones, o contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual.

El valor de por lo menos uno de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El proponente debe soportar la información consignada en el Formato de Experiencia, mediante certificaciones, contratos y/o actas de liquidación, debidamente legalizadas expedidas por el contratante y copia del respectivo contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que El Municipio pueda verificar este requisito y poseer como mínimo la información requerida en dicho Formato.

NOTA: En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada, deberá aportar, además de lo anterior la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la Dian.

32. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente debe formular su oferta económica debidamente firmada, por el representante legal, si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los términos y lugares señalados en la invitación.

33. FACTORES DE EVALUACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el único criterio para escoger al contratista el precio más bajo, a quien se le verificarán los requisitos habilitantes.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

4. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

De acuerdo con lo anterior, se considera para la Personería de Confines, la presentada por el proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación).

Que si en el desarrollo de la Evaluación de las propuestas se evidencia por parte de la Personería Municipal de Confines – Santander; que la propuesta de menor puede verse inmersa en una oferta con valor artificialmente bajo; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015; por medio del cual se expide el Decretero único reglamentario del sector administrativo de planeación, se procederá a requerir al oferente para que en un término establecido expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido en la Propuesta presentada.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

34. REGLAS DE DESEMPATE:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse empate por el menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta, según el listado de registro de radicación.

35. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

El municipio del Confines- Santander, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2 , articulo 2.2.1.1.1.6.1, articulo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Riesgo y etapa	**Clase**	**Categoría e impacto**	**Fuente**	**Asignación**	**Calificación final**
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implemento Colombia Compra Eficiente:

∞	∾	∘	∽	∻	∺	∾	∸	∘ ∾	
General	General	General	General	General	General	General	General	Clase	
Externo	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente	
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución	Etapa	
regulatorio	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional	Tipo	
que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	entermedades profesionales	Uso indebido de información	o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	entidad	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	capacidad laboral del contratista	cláusula de confidencialidad	incumplimiento de obligaciones	Desequilibrio económico	obligaciones contractuales.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
posible	raro	posible	posible	raro	posible	improbable	posible	Probabilidad	
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto	
3	1	2	2	1	3	2	3	Valoración del riesgo	
bajo	bajo	bajo	bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?	
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
2	1	1	1	2	2	1	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	menor	Impacto	
2	1	1	1	1	2	1	2	Valoración del riesgo	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría	
si	si	si	si	si	si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Persona responsable por implementar el tratamiento	
27/11/2025	15/10/2025	15/10/2025	15/10/2025	15/10/2025	15/10/2025	15/10/2025	15/10/2025	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
03/12/2025	03/12/2025	03/12/2025	03/12/2025	03/12/2025	03/12/2025	03/12/2025	03/12/2025	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	

36. <u>SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:</u>

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las

consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a

suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5.Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6.Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

37. <u>EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:</u>

1.*Riesgos Económicos*: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo*

el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

***2.Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

***3.Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

***4.Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

***5.Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

***6.Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

***7.Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

-Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

-El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el

riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

-Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

***5. Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos".*

38. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Forma de pago: Esta será cancelada una vez realizada la entrega de los bienes y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Su cuantía por tratarse de una mínima, para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

Teniendo en cuenta que el valor de este se pagará una vez se haya recibido a entera satisfacción los elementos objeto del contrato el contratista no será obligado a constituir a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. Sin embargo, se exigirá la garantía de calidad del bien según las condiciones del mercado. Es decir, la garantía propia del bien.

.

39. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El Personero de Confines - Santander, por virtud de la Ley cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

Como entidad estatal del orden municipal, en sus procesos de contratación está sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 092 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, complementen, modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

40. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 1860 del 2021 que modifico el Decreto 1082 del 2015, el proceso de contratación puede verse limitado a Mipyme que tengan como mínimo un año de existencia, si se cumplen los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar la calidad de Mipyme, la solicitud de limitación deberá acompañarse de:

1.Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

41. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos

2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía .

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC 14) expedido por CCE establece que:" las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado" Para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

42. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del PERSONERO MUNICIPAL, teniendo en cuenta la estructura de la Personería municipal.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Contraloría General de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Contraloría General de Santander y tomar las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

43. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, conforme a las directrices del Art. 217 del Decreto 19 de 2012, y a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el término previsto en la norma reseñada, el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Personeria Municipal de Confines– Santander, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con lo señalado en el artículo anteriormente citado. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que

le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses *siguientes*, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el *plazo* anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

44. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

45. COMUNICACIONES:

Dirección física: *CALLE 5 No 5 -40 PARQUE PRINCIPAL*
Dirección electrónica: personeria@confines-santander.gov.co

Horario de atención al público: De lunes a viernes 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua.

46. CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se concluye que es oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

MARCOS JESID PRADA ORTIZ
Personero Municipal de Confines (S)

Proyectó	Abg. Carlos Andrés Sotelo Amaya	